



EDICTO

DON EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 y CSV 5KH7ZFNHQSTGNNAGH6SGW4PQQ se adoptó, el siguiente acuerdo:

1º.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable de la Modificación Plan Parcial Sector 6, "Villa Amalia" presentada por la mercantil LORCA FAMILIA S.L , por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la TRLOTUP que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégico 33485/2024, conforme al informe del arquitecto municipal con CSV 6ZPQX9RAHA5FMNRE2ZXFCWMH2, integrado por los siguiente documentos:

- TOMO I RESUMEN EJECUTIVO con CSV 435G26Y4A3EDJCW42YANW25YY de 30/05/2024.
- TOMO II MEMORIA Y NORMAS URBANÍSTICAS con CSV 4F2EMCZERY7MWW2MDDPZPY9PW DE FECHA 30/05/2024.
- TOMO III ANEXOS A LA MEMORIA CSV AQQQXD99Z2RWPDM2KRZNR72K de fecha 12 DE JUNIO DE 2024.
- TOMO IV PLANOS con CSV APZG65T9Q2TCA6KP5LX5FNY4M de fecha 30 de mayo 2024.
- TOMO V DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO con CSV 3X3FZQTJCY2CRCX24TKRN9W29 y fecha 30 de mayo de 2024.

2º.- La propuesta de plan deberá recoger las consideraciones del Servicio de Carreteras, respecto a la balsa de laminación aportadas por la mercantil interesada mediante instancia con registro de entrada 2025-E-RE-16682 de fecha 27/02/2025 y ser informada por el Servicio de Carreteras así como la ejecución de las obras de urbanización.

3º.- La propuesta de plan deberá justificar expresamente que la ordenación propuesta evita la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, de tal manera que la disposición y altura de las edificaciones se realice de forma armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral, en virtud de los artículos 30 de la Ley de Costas y 59 del RGC y obtener informe favorable de la Respecto al informe emitido por la DIRECCIÓN GRAL. DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (COSTAS).

4º.- La propuesta de plan deberá justificar los extremos indicados en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo con registro de entrada 2024-E-RC-54577 de fecha 27/11/2024 incluyendo la incorporación del oportuno Estudio de Integración Paisajística.



5º.- La propuesta de plan deberá justificar lo indicado en el informe con registro de entrada 2024-E-RC-51081 de fecha 08/11/2024 del Servicio de Riesgos en el Territorio.

6º.- La propuesta de plan deberá ser sometida a dictamen del Consell Juridic Consultiu de la de la Comunidad Valenciana.

7º.- Conforme al artículo 59.1 de la TRLOTUP el presente informe ambiental y territorial estratégico **FAVORABLE** perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

8º.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

9º.- Comunicar este acuerdo a:

- Lorca Familia, S.L. representada por Doña Pilar Ramos Banus para que aporte el refundido de la propuesta del plan en el que se integren las consideraciones y la documentación indicada en el presente acuerdo.

- Comunidad de Propietarios Villa Amalia 2, (Fase 2).

- Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante.

- Consellería de Educación de la GVA.

- Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras en Alicante.

- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

- Servicio Provincial de Costas.

- Empresas suministradoras.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed

Nedgia CEGAS, S.A.

Televisión Costa Blanca, S.L.

Avatel Telecom, S.L.

Telefónica de España, S.A.

Vodafone España, S.A.

Oragne Espagne, S.A.U.

- Servicios Municipales.

Servicio de Alumbrado Público

Servicio de Movilidad y Transporte

Servicio de Recogida de Residuos

Servicio de Parques y Jardines

Área de Patrimonio

Así mismo comunicar al Servicio de Urbanismo como órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan y para la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.



10º.- La presente resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativo frente al acto que se apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

11º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Torrevieja, 16 de junio de 2025
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

